

11

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte actora, presentó memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, recibida del correo electrónico yodela07@gmail.com; igualmente se informa que, no existen memoriales con destino a este proceso, con solicitud de embargo de remanente; ni depósitos judiciales consignados a favor de este proceso. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo, 2021-00576, seguido por Elisa Yodela Trujillo Gómez, contra Jorge Leonardo Bernal Ramírez y Miguel Andrés Arias Velandia.

En el presente proceso obra memorial suscrito por la parte demandante Elisa Yodela Trujillo Gómez, quien actúa en causa propia, a través del cual solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, e igualmente informa que sean entregados al demandado Miguel Andrés Arias Velandia, los depósitos judiciales consignados a favor del proceso.

De otro lado, una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se pudo constatar que no existen títulos a favor de este proceso pendientes por pagar, en tal virtud no se accede a lo solicitado por la parte actora, en escrito anterior.

En consecuencia, como la anterior petición, reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existen memoriales donde soliciten embargo de remanente, ni oficios comunicando embargo de remanente pendiente por anexar al proceso, como tampoco se ha decretado embargo de remanente en este asunto, es procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

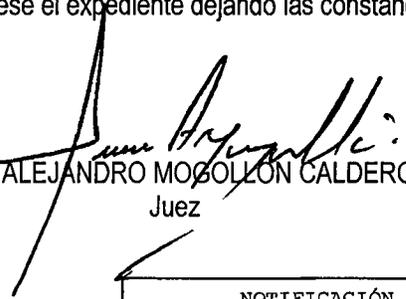
PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovida por Elisa Yodela Trujillo Gómez, quien actúa en causa propia, contra Jorge Leonardo Bernal Ramírez y Miguel Andrés Arias Velandia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese.

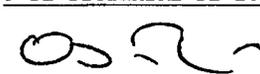
TERCERO: No se accede a la entrega de depósitos judiciales al demandado Miguel Andrés Arias Velandia, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>118</u> hoy,
<u>9 DE DICIEMBRE DE 2021</u>

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO